



Expte:0036008/2024

El Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia por ser el órgano competente en virtud de los Decretos de Alcaldía de 19 de enero de 2009, por el que se delegan atribuciones en los Consejeros de Gobierno, Concejales Delegados y órganos directivos; de 21 de junio de 2023, por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados, y de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la subvención consignada en el presupuesto municipal a la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa con CIF G-50336585, de 50.000,00, euros suscribiendo al efecto un convenio cuyo objeto es la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del proyecto "Plan de Acción de Fomento de la Actividad Empresarial de Autónomos y Pymes en la ciudad de Zaragoza"

SEGUNDO.- La cantidad de 50.000,00.-€ podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2024 FOM 4391 48906 denominada "Convenio CEPYME promoción y emprendimiento" por un importe de 50.000,00 euro. (RC n.º 241900)

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la Asociación de la siguiente forma:

80 % (máximo) a la firma del presente convenio de colaboración, previos los trámites contables correspondientes.

20 % restante una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes.

La razón de anticipar la cantidad del 80% radica en las circunstancias especiales que concurren tanto en el objeto como en los beneficiarios a los que va destinado el presente proyecto.

TERCERO.- Por los servicios administrativos del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia se realizarán todas las gestiones oportunas para articular la firma del citado Convenio por el Consejero de Economía, Transformación digital y Transparencia, y por el representante legal de la entidad, debiendo aportarse, con carácter previo a la firma, documentación que la acredite.

CUARTO.- El periodo de vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- Al finalizar la vigencia del Convenio y de acuerdo con la fecha establecida en el mismo, la Entidad presentará memoria del trabajo desarrollado y justificación contable del gasto, según lo dispuesto en el clausulado del Convenio.

SEXTO.- Comunicar el presente Decreto a la interesada, a la Unidad Técnica de Emprendimiento y Zaragoza Activa y a la Oficina de Apoyo a La Unidad Central de Presupuestación y Contratación, en el sentido dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, artículo 39.1. Todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el art. 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los arts. 69 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	1 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016; las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024; y resto de legislación concordante.

SEPTIMO- La presente resolución se inscribirá en el libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y de otros órganos unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTczNTlwMTc2NTgxMjA3NjU3ODc1

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	2 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA
CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA
(CEPYME ARAGÓN) PARA APOYAR EL PROYECTO "PLAN DE ACCIÓN DE
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE AUTÓNOMOS Y PYMES
EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA".**

I.C de Zaragoza, de de 2024

EXPTE. Nº 0036008/2024

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (en adelante Ayuntamiento), actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, María Jesús Lorente Ozcáriz, actuando en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA (en adelante CEPYME Aragón) con C.I.F. nº G-50336585 y domicilio en Plaza Roma OF, F-1, Oficinas, 2ª planta 50010 Zaragoza, actuando en virtud de las facultades atribuidas en escritura de poder número mil ochocientos de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, autorizada por D. Adolfo Calatayud Sierra, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Zaragoza puede promover acciones en materia de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y normativa concordante.

Por ello está interesado en apoyar acciones dirigidas al fomento de la actividad empresarial y emprendedora y de la competitividad empresarial en el marco de actuación de las personas autónomas y de las pequeñas y medianas

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	3 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



empresas como una de las vías más eficaces para la generación de riqueza.

II. Que CEPYME Aragón, conforme lo dispuesto en sus Estatutos y en su condición de organización empresarial, realiza acciones que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de las pequeñas y medianas empresas y autónomos.

En concreto, en el artículo 2. 5) de sus Estatutos se establece como finalidad y actividades: *"Favorecer la mejora de la competitividad de las pymes y de los trabajadores, de los empresarios y autónomos, y de los nuevos emprendedores mediante el fomento y participación en labores de formación y mejora empresarial, en políticas activas de empleo, inserción y formación para el empleo e intermediación en el mismo, medioambiente, así como en materia de sanidad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales"*.

III. Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2024-2027, aprobado por el Gobierno de Zaragoza, en fecha 11 de abril de 2024, recoge la aplicación presupuestaria en la línea estratégica n.º 7 Fomento Económico y Social, cuyo objetivo estratégico es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico, promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

IV. Ambas entidades, comparten intereses y objetivos comunes para el mayor desarrollo de la ciudad, siendo especialmente relevante el fomento del trabajo autónomo, la sostenibilidad y el fortalecimiento de los negocios, la innovación, así como la digitalización y las competencias digitales, y coinciden en la necesidad de mantener el tejido productivo, especialmente de la actividad empresarial de autónomos y PYMES.

V. Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención por la que el Ayuntamiento pueda apoyar este proyecto de CEPYME Aragón.

VI. Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), así como en el art. 27 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	4 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

1. El objeto del presente convenio es el apoyar a CEPYME Aragón en la elaboración de un Plan de acción de fomento de la actividad de pymes y autónomos en Zaragoza, que proponga e incluya acciones, actividades y políticas activas para el refuerzo de su competitividad, el fomento del emprendimiento y del relevo generacional establecido en un horizonte temporal hasta el 2027.

El convenio busca favorecer la dinamización económica de Zaragoza mediante la aplicación de programas orientados al fortalecimiento y crecimiento de las PYMES y autónomos. Estas actuaciones son financiadas mediante una subvención que será destinada a iniciativas de fomento y en ningún caso a servicios que puedan ser interpretados como una prestación directa a favor del Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Este proyecto se desarrollará a través de tres acciones lineales y diferenciadas:

- Acción 1. Identificación de fuentes de información y obtención de datos de valor añadido.

1.1 Análisis estadístico objetivo

1.2 Proceso participativo

1.2.1 Diseño de dinámicas

1.2.2. Ejecución de dinámicas

1.2.2.1. Dinámicas internas

1.2.2.2. Dinámicas externas

1.3. Recopilación de información.

- Acción 2. Elaboración de conclusiones.

- Acción 3. Definición de propuestas, acciones y mejoras. Edición Plan de Acción. Cronograma 2024-2027

3. El Ayuntamiento apoyará este proyecto mediante la concesión de una ayuda directa por un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€), siendo el importe del proyecto de 62.500,00 euros.

La mencionada aportación municipal supone el 80% del gasto total previsto.

En el caso de que el importe total del proyecto ejecutado resulte inferior al contemplado en la Cláusula Quinta del Convenio, se reducirá la cantidad pendiente de abono con el subsiguiente reintegro en caso de ser procedente, al objeto de garantizar el mantenimiento del porcentaje de financiación que sobre el importe del proyecto representaba la subvención concedida inicialmente por el Ayuntamiento.

4. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2024 FOM 4391 48906 "Convenio CEPYME PROMOCIÓN Y EMPRENDIMIENTO". (RC



nº 241900).

5. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Segunda: Descripción del Programa o Proyecto.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo 1.2:**

0.-Denominación: PLAN DE ACCIÓN DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE AUTÓNOMOS Y PYMES EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda

El 31,66% del tejido empresarial está formado por empresas de servicios, comercios y hostelería (según datos del INE a 31 de diciembre de 2023). Las pymes y autónomos crean riqueza, valor añadido, empleo y "vivifican" la realidad de las ciudades. En los últimos años la sociedad ha cambiado y con ella el tejido empresarial, siendo pymes y autónomos los más débiles, sufran con más virulencia los embates económicos globales. Esta situación, entre otras, está desencadenando unas cifras de mortandad empresarial nada halagüeñas para la Ciudad de Zaragoza, con un descenso este año de más de 3.000 empresas, concentradas en mayor medida en el sector servicios el comercio, transporte y hostelería.

Es por ello que se necesita trabajar para configurar un entorno confiable en el que se definan medidas de contención y propuestas de impulso de las pymes en función de su situación. Por ello CEPYME Aragón está trabajando en la elaboración de Plan de Acción de fomento de la actividad 2024-2027.

1.2.- Ámbito territorial

Toda la ciudad de Zaragoza.

1.3.- Objetivos

General: Promover medidas que favorezcan un entorno confiable para las pymes y autónomos en Zaragoza.

Específicos:



- Realizar un diagnóstico sobre la situación de las pymes y autónomos en la ciudad de Zaragoza.
- Establecer conclusiones e identificar propuestas y medidas para el fomento de la actividad de pymes y autónomos.
- Diseñar ayudas
- Difundir el Plan de Acción.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas

1. Identificar fuentes de información y obtención de datos de valor añadido con la finalidad de obtener información de valor de diferentes colectivos para asegurar un universo lo suficientemente contrastado y válido para la consecución de los objetivos.
2. Elaborar propuestas, en función de los datos obtenidos en el análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades).
3. Elaborar un análisis CAME (corregir, afrontar, mantener y explorar) en función del DAFO obtenido previamente con el fin de generar propuestas específicas para la mejorar del tejido empresarial zaragozano.
4. Realizar actividades que permitan desarrollar un plan global en torno a las PYMEs y autónomos de Zaragoza para el refuerzo de su competitividad, el fomento del emprendimiento y el relevo generacional estableciendo un horizonte temporal 2024 a 2027.
5. Plantear acciones de mejora de competitividad y crecimiento empresarial a las distintas administraciones y potenciar y fortalecer la cultura del ecosistema emprendedor zaragozano.
6. Facilitar, compartir, aplicar y, en general, poner en práctica los resultados que se obtengan de las actuaciones a desarrollar mediante el presente acuerdo con el tejido empresarial de Zaragoza.

1.5.- Calendario

El desarrollo del proyecto se ejecuta con carácter anual, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	7 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				FECHA FIRMA	
				26 de diciembre de 2024	
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de diciembre de 2024	



1.6.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 62.500,00-€, de los cuales el 80% corresponden a la subvención concedida (50.000,00 €) y, el resto, 12.500,00€ se cubrirá con la aportación de recursos propios por parte de CEPYME Aragón.

1.7.- Gastos específicos del programa o proyecto

Los gastos estimados son de 58.800,00 € en gastos de personal (salarios, Seguridad Social e IRPF), 3.000,00 € en honorarios profesionales, 700,00 en gastos generales y materiales.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Pymes y autónomos de la ciudad de Zaragoza, y poderes públicos.

Tercera: Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será incompatible con otras subvenciones y ayudas.

Se señala, conforme al artículo 29.5 del TRLSA, que un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Cuarta: Obligaciones de transparencia.

CEPYME-Aragón, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	8 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



Asimismo, CEPYME-Aragón deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el art. 12.1.r) del TRLSA. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta: Pago.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrán imputar como gastos indirectos los reflejados en el cuadro Presupuesto de Gastos del Proyecto recogido en esta cláusula, en cuanto a porcentaje y en los conceptos señalados.

Los gastos relativos al artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones tales como los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la recogida en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con**

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	9 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio. El citado porcentaje habrá de ser coincidente para todos y cada uno de los conceptos de gastos imputados en tanto se mantenga el mismo criterio de imputación.

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. En caso de exención del citado impuesto por parte de la entidad beneficiaria, esta deberá acreditarla de forma fehaciente mediante documento expedido por el órgano competente y/o documentación complementaria. Además, la entidad se ajustará a los porcentajes de exención de los que se beneficiaría y presentará declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

En el caso de que el gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido fuera subvencionable, el porcentaje de imputación de tal gasto será coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible siempre que se hubieran desglosado de forma separada ambas tipologías de gasto.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que, en ningún caso, ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTczNT1wMTc2NTgxMjA3NjU3ODc1

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	50.000,00 €	80%
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	12.500,00 €	20%
APORTACIÓN DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	62.500,00 €	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO					
	Ayto	Entidad	Total	Directos	Indirectos
A1 Gastos de Personal: Salarios y S. Social	46.300,00	12.500,00	58.800,00 €	55.500,00 €	3.300,00 €
A2 Viajes, seguros del personal contratado, alojamiento, manut.					
A3 Honorarios profesionales	3.000,00		3.000,00 €	3.000,00 €	
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades	200,00				
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)	500,00		700,00 €		700,00 €
B5 Seguros actividad / usuarios					
Total gastos	50.000,00 €	12.500,00 €	62.500,00 €	58.500,00 €	4.000,00 €
% coste total	80,00%	20,00%	100,00%	92%	8%

Se aceptarán, de forma automática, aquellas desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no exceda de un 20% de la subvención total concedida. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Sexta: Personal de la entidad.

a) Relación laboral:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Perspectiva de género:

- Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar **medidas de conciliación** para el personal de la entidad y deberán presentar un **plan de formación en igualdad de género** para su personal.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40% de la entidad.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	12 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



entidad lo justifiquen.

- La entidad que recibe la subvención tendrá como objetivo que las personas **beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.
- Las entidades o asociaciones deberán recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los trámites para su inclusión en el año que recibe la subvención.
- La entidad o asociación correspondiente deberá de informar sobre la **trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes en los dos últimos años, así como titulación, formación y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- La entidad correspondiente deberá informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- La entidad correspondiente **tenderá a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- La entidad correspondiente a lo largo del periodo subvencionado, deberá realizar **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2025, la entidad conveniente presentará, debidamente cumplimentado, el Documento relativo a las Cláusulas de Género (**Anexo 3**)

c) Menores:

En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio. Este hecho deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado.

Séptima: Subcontratación.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. En el caso de

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	13 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



subcontratación de actividades, deberá aportarse contrato si su celebración resultara preceptiva con arreglo a la normativa vigente o, en su defecto, documento en el que se hagan constar los términos y condiciones de la subcontratación y, en particular, la persona física o jurídica con la que se hubiera celebrado el negocio, la prestación realizada, el importe, así como la acreditación de su pago efectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del TRLSA, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

Octava: Estado de Obligaciones Tributarias y SS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, a tal efecto consta certificación que acredita que está al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales y de la Seguridad Social, y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo, solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	14 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



Novena: Justificación del Convenio.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2025 (incluido), la entidad conveniente presentará:

a) MEMORIA EVALUATIVA Se remitirá una memoria en digital (archivos digitales remitidos al correo oficinatecnicaempleo@zaragoza.es) y deberá contener, al menos, datos relativos a las actuaciones realizadas, beneficiarios/as, alcance y resultados.

Deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

b) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo 2), la cual se acompañará de:

- Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los proveedores **(Anexo 2 hoja de cálculo).**

Los documentos justificativos se relacionarán numeradamente conforme a la tabla de cálculo presentada y se agruparán en gastos directos e indirectos, con sumatorio de cada uno de los gastos y expresión del porcentaje que representan respecto de la subvención concedida. En el caso de que la imputación sea inferior al 100% se deberá indicar, en el apartado de observaciones de la tabla del anexo 2 los porcentajes de aportación de las otras fuentes de financiación hasta alcanzar el total.

Se especificará, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, así como porcentaje imputado a otras entidades/subvenciones y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado. En caso de exención del citado impuesto por parte de la entidad emisora de la factura deberá acreditarse de forma fehaciente mediante documento expedido por el órgano competente y/o

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	15 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



documentación complementaria.

La acreditación de la justificación será mediante facturas, tiques, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieran devengado.

En el caso de aportar justificantes de gasto y pago con cargo a la subvención que excedan de la cuantía subvencionada no supone el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir el exceso justificado.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Los pagos serán justificados mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente o el que resultare de la modificación autorizada, en su caso, por el órgano competente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En todo caso, se puede admitir justificantes de pago cuya fecha sea posterior al período de ejecución siempre que los mismos respondan a gastos devengados en dicho periodo y debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación.

En cuanto a los gastos de personal y para que se entiendan como debidamente justificados habrá de aportarse la siguiente documentación:

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	16 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos, así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. A efectos aclaratorios, es necesario indicar que dicho porcentaje de dedicación en ningún caso podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en la relación de los gastos de personal aportada según Anexo de la Convocatoria.

En el caso de variaciones en cuanto al número de personas dedicadas al proyecto, tareas, sexo y porcentaje de dedicación indicados en el Anexo 1.2 se deberá informar a la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa para su valoración y conforme.

- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
- Nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. No serán admisibles como gastos subvencionables aquellos gastos de personal consignados en la nómina que se hubieran satisfecho en efectivo. SE deberá acompañar los recibos líquidos de cotizaciones a la Seguridad Social y la acreditación de su pago.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Recibos Líquidos de Cotizaciones) y sus justificantes de pago. A efectos de la justificación, la entidad beneficiaria procederá, en la relación nominal de trabajadores, a identificar debidamente mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan. Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento).
- Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.

- Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. (Anexo 2 hoja de cálculo).



La cuenta justificativa del gasto así conformada, se presentará en la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa que revisará formalmente la documentación.

C) Anexo 3 de las cláusulas de género.

Junto a la Justificación contable, se adjuntará escrito sobre los gastos directos donde se indicará que han sido dedicados de forma única y exclusiva al proyecto subvencionado y **sobre los gastos indirectos**, indicando que criterio se ha seguido para considerarlos como tales.

Se acompañará también una **declaración responsable**, en la que se haga constar:

1. Que durante la vigencia del convenio ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.
2. Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria de justificación presentada para la concesión de la subvención.
3. Que la subvención ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
4. Que los documentos justificativos incluidos en el informe final corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
5. Que todas las facturas, justificantes de gasto y demás documentación presentada es original y se encuentra depositada en (indicar dirección), a efectos de la comprobación por los órganos competentes.
6. Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 34 del TRLSA y 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.
7. Que la entidad ha obtenido / no ha obtenido, ayudas para la realización del proyecto [En caso afirmativo, deberán describirse las actuaciones objeto de financiación, el organismo financiador y el importe].
8. Que los porcentajes de imputación contenidos en cada una de las relaciones justificativas aportadas y relativos a los distintos gastos consignados en las mismas y cuya financiación se imputa al Ayuntamiento de Zaragoza, se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	18 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros ni, en particular, de otras Administraciones Públicas.

9. Indicación de la exención o no del IVA.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, salvo que el gasto se hubiera devengado en citado periodo de ejecución, así como aquéllas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá acreditarse, mediante los correspondientes certificados, el estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Décima: Reintegro.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	19 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el TRLSA siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Undécima: Vigencia.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena con respecto a la admisión como gastos subvencionables a los realizados antes del momento de firma y dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Duodécima: Difusión.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que estas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a: oficinatecnicaempleo@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención. Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

Decimotercera: Resolución y Denuncia del Convenio.

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos



compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando esta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Decimocuarta: Cláusula penal.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del Convenio debe ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Decimoquinta: Jurisdicción.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimosexta: Protección de Datos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	21 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		



documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán solo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza,

Por CEPYME-Aragón

D. Carlos Gimeno Casado
Consejero del Área de Economía,
Transformación Digital y Transparencia.

D. María Jesús Lorente Ozcáriz
Secretaria General de la
CEPYME- Aragón.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240058682 - CONVENIO CEPYME	ID FIRMA	13145610	PÁGINA	22 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de diciembre de 2024		
2. LUIS JIMENEZ ABAD - TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de diciembre de 2024		